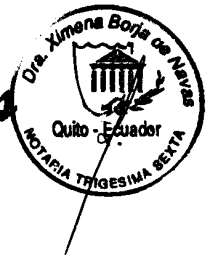




Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

01



REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA "TERMALIMEX COMPAÑIA LIMITADA"

Que otorgan:

NELLY ENRIQUETA ORDOÑEZ CEVALLOS y
MARCELO PATRICIO RUBIO LOPEZ

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 18 copias

~~~~~ CIBV ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy martes veinte y cinco (25)  
de Marzo del año dos mil tres, ante mí DRA.

XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta  
del Cantón Quito, comparecen los señores NELLY  
ENRIQUETA ORDOÑEZ CEVALLOS y MARCELO PATRICIO  
RUBIO LOPEZ, en sus calidades de Presidente y

Gerente, en su orden, de la Compañía "TERMALIMEX  
COMPAÑIA LIMITADA", según consta en los  
nombramientos que como documentos habilitantes se  
agregan, a quienes de conocer doy fe, en virtud  
de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y  
certificados de votación, cuyas fotocopias

1 debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
2 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad  
3 ecuatoriana, de estado civil casado, mayores de  
4 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
5 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para  
6 contratar y obligarse que la ejercen en la forma  
7 antes indicada; y, advertidos que fueron por mí  
8 la Notaria del objeto y resultados de la presente  
9 escritura pública, así como examinados que fueron  
10 en forma aislada y separada, de que comparecen al  
11 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
12 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,  
13 de acuerdo con la minuta que me entregan y que  
14 copiada textualmente es como sigue: "SEÑORA  
15 NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a  
16 su cargo, sírvase hacer constar una de Reforma y  
17 Codificación Integral de Estatutos o Adopción de  
18 nuevos Estatutos Sociales que regirán a la  
19 Compañía según el nuevo articulado de la Ley de  
20 Compañías y acogerse al Sistema de Dolarización de  
21 acuerdo a la Ley, de la Empresa "TERMALIMEX  
22 COMPAÑÍA LIMITADA", al tenor de las siguientes  
23 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a  
24 la celebración de la presente Escritura Pública de  
25 Reforma y Codificación Integral de Estatutos  
26 Sociales que regirán a la Compañía según el nuevo  
27 articulado de la Ley de Compañías y acogerse al  
28 Sistema de la Dolarización de acuerdo a la Ley, de



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



02

1 la empresa denominada "TERMALIMEX COMPANHIA  
2 LIMITADA", representada por los señores: señora  
3 Nelly Enriqueta Ordóñez Cevallos de Torres, en su  
4 calidad de Presidente y el señor Marcelo Patricio  
5 Rubio López, en su calidad de Gerente, de  
6 conformidad a los nombramientos debidamente  
7 inscritos en el Registro Mercantil del Cantón  
8 Quito, los mismos que formarán parte integrante de  
9 esta escritura pública como documentos  
10 habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos,  
11 de estado civil casados, domiciliados en esta  
12 ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer  
13 obligaciones, y actúan debidamente facultados por  
14 la Junta General Extraordinaria Universal de  
15 Socios, de fecha veinte y seis de febrero del dos  
16 mil tres. SEGUNDA - ANTECEDENTES. - a).- Mediante  
17 escritura pública celebrada el veintitrés de  
18 agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante  
19 el Notario del Cantón Quito doctor Rodrigo Salgado  
20 Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil del  
21 cantón Quito el cinco de septiembre del mismo año,  
22 se CONSTITUYO la empresa TERMALIMEX COMPANHIA  
23 LIMITADA, con un Capital de CINCUENTA MIL SUCRES  
24 dividido en cincuenta participaciones de un mil  
25 sucres cada una. b).- Mediante escritura pública  
26 celebrada el cinco de octubre de mil novecientos  
27 setenta y seis, ante el señor Notario doctor  
28 Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita el diez de

1 diciembre del mismo año, se Reformaron los  
2 Estatutos Sociales y se aumentó el Capital de la  
3 Compañía, de CINCUENTA MIL SUCRES, a DOSCIENTOS  
4 MIL SUCRES, además se añadió el literal b) del  
5 artículo Vigésimo sexto, en relación con las  
6 atribuciones del Gerente en caso de ser socio de  
7 la compañía, c).- Por escritura pública de nueve  
8 de junio de mil novecientos setenta y ocho,  
9 otorgada ante el señor Notario doctor Rodrigo  
10 Salgado Valdez, e inscrita el dieciocho de julio  
11 de mismo año, se realizó la cesión de  
12 participaciones por parte del señor Mauricio  
13 Maldonado Castro y del señor Roberto Vela  
14 Valdivieso a favor de los señores Jaime Salvador  
15 Cisneros, Xavier Samaniego Andrade, Carlos  
16 Espinoza Benítez y Gonzalo Mogollón Valencia, d).-  
17 Por escritura pública de seis de septiembre de mil  
18 novecientos setenta y nueve, otorgado ante el  
19 señor notario doctor Jorge Campos Delgado, e  
20 inscrita el diecisiete de septiembre del mismo  
21 año, se realizó la cesión de participaciones por  
22 parte del señor Mauricio Maldonado Castro, a favor  
23 del señor Roberto Vela Valdivieso. e).- Por  
24 escritura pública de diecisiete de octubre de mil  
25 novecientos setenta y nueve, otorgada ante el  
26 señor Notario doctor Jorge Campos Delgado, e  
27 inscrita el veintinueve de octubre del mismo año,  
28 se realizó la cesión de participaciones por parte



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



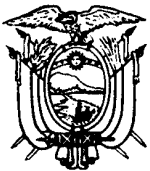
03

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 del señor Carlos Espinoza Benítez a favor del  
2 señor Roberto Vela Valdivieso. f).- Por escritura  
3 pública de veinte de febrero de mil novecientos  
4 ochenta, otorgado ante el señor Notario doctor  
5 Jorge Campos Delgado, e inscrita el veinticinco de  
6 febrero del mismo año, se realizó la cesión de  
7 participaciones por parte del señor Jaime Salvador  
8 Cisneros a favor del señor Roberto Vela  
9 Valdivieso. g).- Mediante escritura publica de  
10 ocho de agosto de mil novecientos ochenta, ante el  
11 señor notario doctor Jorge Campos Delgado, e  
12 inscrita el veintinueve de agosto del mismo año,  
13 se reformaron los estatutos sociales y se aumentó  
14 el capital de la compañía de la suma de doscientos  
15 mil sucres a DOS MILLONES DE SUCRES. h).- Por  
16 escritura pública de once de agosto de mil  
17 novecientos ochenta y uno, otorgada ante el señor  
18 Notario doctor Jorge Campos Delgado, e inscrita el  
19 dieciocho de agosto del mismo año, se realizó la  
20 cesión de participaciones por parte de los señores  
21 Roberto Vela Valdivieso y Xavier Samaniego Andrade  
22 a favor de los señores Gonzalo Mogollón Valencia y  
23 Marcelo Rubio López. i).- Mediante escritura  
24 pública de diez de junio de mil novecientos  
25 ochenta y tres, ante el señor Notario Décimo  
26 Noveno del Cantón Quito, e inscrita el seis de  
27 julio del mismo año se reformaron los estatutos  
28 sociales y se aumentó el capital de la compañía de

1 dos millones de sucres a SEIS MILLONES DE SUCRES. ✓  
2 j).- Por escritura pública de ocho de agosto de  
3 mil novecientos ochenta y tres, ✓ otorgada ante el  
4 señor Notario doctor Jorge Campos Delgado, ✓ e  
5 inscrita el quince de agosto del mismo año, ✓ se  
6 realizó la cesión de participaciones, por parte  
7 del señor Roberto Vela Valdivieso a favor del  
8 señor Marcelo Rubio López. ✓ k).- Por escritura  
9 pública de diecinueve de marzo de mil novecientos  
10 noventa y tres, ✓ otorgada ante el señor Notario  
11 doctor Jorge Campos Delgado, ✓ e inscrita el treinta  
12 de marzo del mismo año, ✓ se realizó la cesión de  
13 participaciones por parte del señor Roberto Vela  
14 Valdivieso a favor de los señores Xavier Samaniego  
15 Andrade y Marcelo Rubio López; como también por  
16 parte del señor Gonzalo Mogollón Valencia a favor  
17 de los señores Nelly Ordóñez De Torres y Mauricio  
18 Bermeo Estrella. ✓ l).- Mediante escritura pública  
19 de siete de diciembre de mil novecientos noventa y  
20 tres, ✓ ante el señor notario Vigésimo Cuarto del  
21 Cantón Quito, ✓ e inscrita el veinte de diciembre  
22 del mismo año, ✓ se reformaron, codificaron los  
23 estatutos sociales y se aumento el capital de la  
24 compañía de la suma de seis millones de sucres a  
25 CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES. ✓ ll).- Por  
26 escritura pública de ocho de septiembre de mil  
27 novecientos noventa y cuatro, ✓ otorgada ante el  
28 señor Notario doctor Jorge Campos Delgado, ✓ e



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



04

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 inscrita el veinte y tres de septiembre del mismo  
2 año, ~~se~~ realizó la cesión de participaciones por  
3 parte del señor Xavier Samaniego Andrade, a favor  
4 de los señores Roberto Vela Valdiviezo, Gonzalo  
5 Mogollón Valencia, Marcelo Rubio López, Nelly  
6 Ordóñez De Torres y Mauricio Bermeo Estrella. m).-  
7 Por escritura pública de fecha veinte y cinco de  
8 mayo del dos mil, ~~otorgado~~ ante el señor Notario  
9 doctor Oswaldo Mejía Espinosa, ~~e~~ inscrita el ocho  
10 (08) de junio del mismo año, ~~se~~ realizó la  
11 aclaratoria de la escritura pública suscrita con  
12 fecha ocho de septiembre de mil novecientos  
13 noventa y cuatro, ~~otorgada~~ ante el señor Notario  
14 doctor Jorge Campos Delgado, inscrita el veinte y  
15 tres de septiembre del mismo año, ~~por~~ existir un  
16 error matemático en el cuadro de integración de  
17 capital. ~~n~~).- Por escritura pública de fecha  
18 dieciocho de septiembre del dos mil, ~~otorgada~~ ante  
19 el señor notario doctor Oswaldo Mejía Espinosa, ~~e~~  
20 inscrita el siete de noviembre del mismo año, ~~se~~  
21 realizó la cesión de participaciones por parte del  
22 los señores Roberto Antonio Vela Valdivieso, a  
23 favor del señor Marcelo Rubio López; como también  
24 el señor Gonzalo Alberto Mogollón Valencia, a  
25 favor de los señores Marcelo Rubio López, Nelly  
26 Ordóñez de Torres y Galdys Miroslava Serrano  
27 Medina; a igual que el señor Mauricio Bermeo  
28 Estrella, a favor de la señorita Gladys Miroslava

1 Serrano Medina. TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACION  
2 INTEGRAL DE ESTATUTOS O ADOPCION DE NUEVOS  
3 ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRAN A LA COMPAÑIA SEGÚN  
4 EL NUEVO ARTICULADO DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y  
5 ACOGERSE AL SISTEMA DE LA DOLARIZACION DE ACUERDO  
6 A LA LEY.- Con los antecedentes expuestos y de  
7 acuerdo con la Junta General Extraordinaria  
8 Universal de Socios de la Compañía "TERMALIMEX  
9 COMPAÑIA LIMITADA" realizada el veinte y seis de  
10 febrero del dos mil tres, RESOLVIO por unanimidad  
11 reformular y codificar íntegramente los estatutos o  
12 adoptar nuevos estatutos sociales que regirán a la  
13 Compañía según el nuevo articulado de la Ley de  
14 Compañías y acogerse al sistema de la dolarización  
15 de acuerdo a la Ley, todo de conformidad al  
16 detalle de lo expresado y aprobado en el acta de  
17 la Junta General Extraordinaria Universal de  
18 Socios antes mencionada (veinte y seis de febrero  
19 del dos mil tres) la cual formará parte integrante  
20 de esta escritura pública, junto con los nuevos  
21 estatutos que regirán a la Compañía, como  
22 documentos habilitantes. CUARTA.- DECLARACION.-  
23 Los comparecientes declaran con juramento que, los  
24 actos jurídicos del presente trámite son  
25 correctos. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de la  
26 presente escritura pública es Indeterminada. Usted  
27 señora Notaria se dignará agregar las demás  
28 cláusulas de orden y estilo para la plena validez



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA

05



1 de este instrumento público. Atentamente," HASTA  
2 AQUI LA MINUTA copiada textualmente. Los  
3 comparecientes ratifican la minuta inserta la  
4 misma que se encuentra firmada por el doctor  
5 FABIAN NAVARRETE QUISHPE, abogado con matrícula  
6 número siete mil quinientos treinta y uno del  
7 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
8 otorgamiento de esta escritura pública se  
9 observaron los preceptos legales que el caso  
10 requiere y leída que les fue a los comparecientes,  
11 por mi la Notaria, éstos se afirman y ratifican en  
12 todo su contenido, firmando para constancia junto  
13 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual  
14 doy fe.

15

16

17

18

19 SRA. NELLY ENRIQUETA ORDOÑEZ CEVALLOS

20 C.C. No. 170541683-0

21

22

23

24

25 SR. MARCELO PATRICIO RUBIO LOPEZ

26 C.C. No. 170050754-2.

27 La Notaria, ( firmado ) Doctora Ximena Borja de Navas.-

28 SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170541683-0

ORDONEZ CEVALLOS NELLY ENRIQUETA

17 QUITO 1.958

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 08 1 057 0787

TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

GONZALEZ SUAREZ 58

Firma del Cedulado

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170541683-0

ORDONEZ CEVALLOS NELLY ENRIQUETA

17 QUITO 1.958

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 08 1 057 0787

TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

GONZALEZ SUAREZ 58

Firma del Cedulado

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170541683-0

RUBIO LOPEZ MARCELO PATRICIO

3 PICHINCHA 1.944

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 08 1 057 0787

TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

GONZALEZ SUAREZ 58

Firma del Cedulado

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170541683-0

RUBIO LOPEZ MARCELO PATRICIO

3 PICHINCHA 1.944

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 08 1 057 0787

TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

GONZALEZ SUAREZ 58

Firma del Cedulado

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

41 - 0252  
NUMERO

1705416830  
CEDULA

ORDONEZ CEVALLOS NELLY ENRIQUETA  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA

BEAUCAR  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

34 - 0501  
NUMERO

170507542  
CEDULA

RUBIO LOPEZ MARCELO PATRICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA

CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 4 Foja(s):

Quito a, 25 MAR 2003



Ximena Boja de Navas  
Dra. Ximena Boja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



# TERMALIMEX

Equipamiento de cocina y lavandería

Quito, Noviembre 8, 2002

Señora Doña

Nelly Enriqueta Ordoñez Cevallos de Torres

Ciudad.-

De mi consideración:

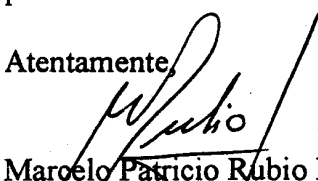
Por la presente tengo a bien comunicarle que por resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía TERMALIMEX CIA. LTDA. en su sesión celebrada el día Viernes 8 de Noviembre de 2002, tuvo el acierto de reelegirle Presidente de la Compañía.

Sus atribuciones constan en la Escritura Publica de 23 de Agosto de 1974, otorgada ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 5 de Septiembre de 1974, en la Escritura Publica de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de 7 de Diciembre de 1993, otorgada ante el Notario Dr. Jorge Campos Delgado, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 20 de Diciembre de 1993 y en Escritura Pública de Cesión de Participaciones del 18 de Septiembre 2000, otorgada ante el Notario Dr. Oswaldo Mejia Espinoza, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 7 de Noviembre 2000. El periodo de duración de su cargo es de dos años.

Este nombramiento reemplaza al anterior de Presidente de Nelly Ordóñez de Torres.

Particular que llevo a su conocimiento con el fin de que Usted se digne dar su aceptación al pie de la presente, y este nombramiento sirva para legitimar su personería.

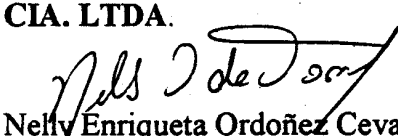
Atentamente,

  
Marcelo Patricio Rubio López

CI 170050754-2

SECRETARIO - GERENTE.

Por la presente dejo constancia que acepto el cargo de Presidente de **TERMALIMEX CIA. LTDA.**

  
Nelly Enriqueta Ordoñez Cevallos de Torres

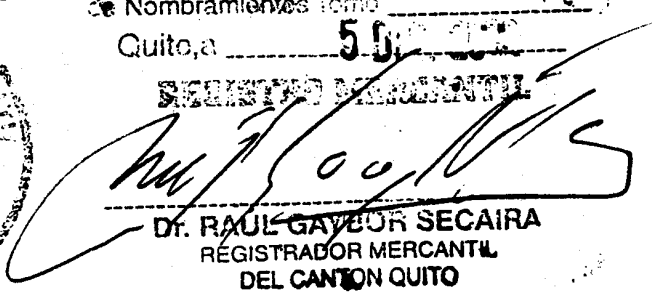
CI 170541683-0

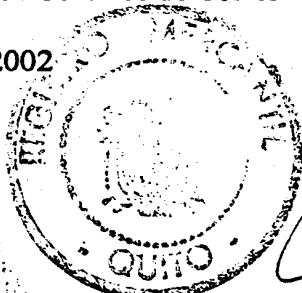
Quito, Noviembre 8, 2002

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8190 del Registro de Nombramientos Tomo 10

Quito, a 5 de Nov de 2002

REGISTRO MERCANTIL

  
DR. RAÚL GAVEBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De un foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista. de lo cual doy fé.

18 DIC. 2002

Quito



~~DR. JUAN SALGADO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO~~  
~~QUITO ECUADOR~~

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



# TERMALIMEX

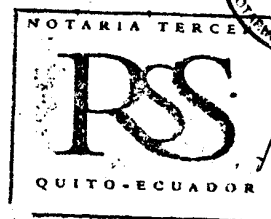
Equipamiento de cocina y lavandería

57287



Quito, Noviembre 8 de 2002

Señor Don  
Marcelo Patricio Rubio López  
Ciudad.-



07

De mi consideración:

Por la presente tengo a bien comunicarle que por resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía TERMALIMEX CIA. LTDA., en su sesión celebrada el día Viernes 8 de Noviembre de 2002, tuvo el acierto de re-elegirle Gerente de la Compañía, teniendo la representación legal de la misma.

Sus atribuciones constan en la Escritura Publica de 23 de Agosto de 1974, otorgada ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 5 de Septiembre de 1974, en la Escritura Publica de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de 7 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Vigésimo Cuarta del Dr. Jorge Campos Delgado, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 20 de Diciembre de 1993 y en Escritura Pública de Cesión de Participaciones del 18 de Septiembre 2000, otorgada ante el Notario Dr. Oswaldo Mejia Espinoza, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 7 de Noviembre 2000. El periodo de duración de su cargo es de dos años.

Este nombramiento reemplaza al anterior de Gerente de Marcelo Rubio López.

Particular que llevo a su conocimiento con el fin de que Usted se digne dar su aceptación al pie de la presente, y este nombramiento sirva para legitimar su personería.

Atentamente,

Nelly Enriqueta Ordóñez Cevallos de Torres  
CI. 170541683-0

**SECRETARIO - PRESIDENTE**

Por la presente dejo constancia que acepto el cargo de Gerente de **TERMALIMEX CIA. LTDA.**

Marcelo Patricio Rubio López  
CI. 170050754-2  
Quito, Noviembre 8, 2002.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **9414** del Registro de Nombramientos Tomo **433** Quito a **17 DIC. 2002**

**REGISTRO MERCANTIL**

**DR. RAÚL GAYBÓN SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suserito notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista, de la cual doy fé.

Quito

18 DIC. 2002



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



# TERMALIMEX

Equipamiento de cocina y lavandería



08

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
"TERMALIMEX CIA. LTDA",  
CELEBRADA EL VEINTE Y SEIS DE  
FEBRERO DEL DOS MIL TRES.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy Miércoles veinte y seis de Febrero del dos mil tres, a las tres de la tarde (15:00 HORAS), se reúnen los señores Socios de la Compañía "TERMALIMEX CIA. LTDA", en la oficina de la Compañía ubicada en la Rumipamba De 1-60 y Av. 10 de Agosto (1). - Sr. Marcelo Patricio Rubio López, propietario de trescientas treinta y dos mil participaciones de un valor de mil sucres cada una, y que por mandato de la Ley se ha transformado en TRECE MIL DOSCIENTAS OCHENTA participaciones de UN dolar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; (2). - Sra. Nelly Enriqueta Ordóñez Cevallos, propietaria de sesenta mil participaciones de un valor de mil sucres cada una, y que por mandato de la Ley se han transformado en DOS MIL CUATROCIENTAS participaciones de UN dolar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; (3). - Srta. Gladys Miroslava Serrano Medina, propietaria de ocho mil participaciones de un valor de mil sucres cada una, y que por mandato de la ley se han transformado en TRESCIENTAS VEINTE participaciones de UN Dolar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, quienes representan el cien por ciento del Capital Social de la Compañía, siendo su capital de Cuatrocientos millones de Sucres, ósea DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que amparándose en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con carácter de Universal, para tratar el siguiente punto:

**" REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS O ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRAN A LA COMPAÑIA SEGUN EL NUEVO ARTICULADO DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y ACOGERSE AL SISTEMA DE LA DOLARIZACION DE ACUERDO A LA LEY."**

Se instala la sesión bajo la Presidencia de la señora Nelly Enriqueta Ordóñez Cevallos y actúa en calidad de Secretario el Gerente señor Marcelo Patricio Rubio López.

Acto seguido, la señora Presidenta, pone a consideración el único punto del orden del día relacionado sobre " REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL

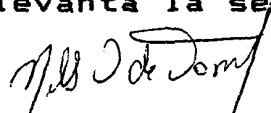
DE ESTATUTOS O ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRAN A LA COMPAÑIA SEGUN EL NUEVO ARTICULADO DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y ACOGERSE AL SISTEMA DE LA DOLARIZACION DE ACUERDO A LA LEY "; quien manifiesta que con el fin de actualizar y estar acordes con la nueva Codificación de la Ley de Compañías, asunto que nuestro Abogado de la empresa señor Doctor Fabián Navarrete Q., nos a recomendado y preparado con el visto bueno de los administradores de la Compañía, los mismos (estatutos), que se da lectura en su totalidad, resolviendo de esta manera en que la Compañía se acoja al Sistema de Dolarización por mandato de la Ley; asunto que después de varias deliberaciones se resuelve aprobar por unanimidad.

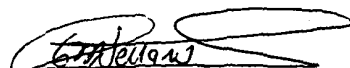
Dejando constancia que los nuevos Estatutos que regirán a la Compañía, formarán parte directa e integrante de esta Acta.

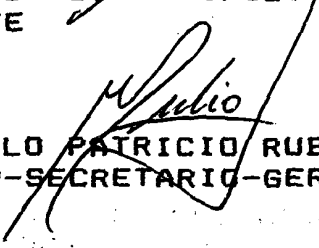
La señora Presidenta, sin tener asunto que tratar, concede un receso para redactar el Acta respectiva.

Reinstalada que fue la sesión, se da lectura integralmente el acta, la cual es aprobada por unanimidad, para constancia firman todos los señores socios en unidad de acto, para cumplir con lo que determina el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías por ser Junta General Extraordinaria Universal; facultandole al señor Dr. Fabián Navarrete Q., para que realice todos los trámites necesarios hasta su debida legalización.

Se levanta la sesión a las cinco de la tarde.-

  
Sr. NELLY E. ORDONEZ C.  
SOCIA - PRESIDENTE

  
Srta. GLADYS M. SERRANO M.  
SOCIA

  
Sr. MARCELO PATRICIO RUBIO LOPEZ  
SOCIO-SECRETARIO-GERENTE



# TERMALIMEX

Equipamiento de cocina y lavandería



## NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará: "TERMALIMEX CIA. LTDA.", la misma que se registrará por la Ley de Compañías, los presentes estatutos y demás leyes ecuatorianas.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio principal la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país

ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de SETENTA Y CINCO AÑOS, a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil, es decir desde el cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Socios.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto Principal de la Compañía será la Compra-Venta, Importación, Exportación y Representación para la Comercialización de toda clase de Productos o Artículos, y, en general, toda clase de actos Comerciales e Industriales permitidos por la Ley, que tengan relación con el Objeto Social de la misma.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía será de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en dieciséis mil participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, iguales, acumulativas e indivisibles; Capital Social que se encuentra pagado en su Totalidad, quedando de la siguiente manera.

### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

| SOCIOS                                | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | Nro. DE PARTICI- PACIONES. |
|---------------------------------------|------------------|----------------|----------------------------|
| ECUATORIANO                           |                  | NUMERARIO      |                            |
| 1.- Marcelo Patricio Rubio López.     | 13.280,00        | 13.280,00      | 13.280                     |
| 2.- Nelly Enriqueta Ordóñez Cevallos. | 2.400,00         | 2.400,00       | 2.400                      |
| 3.- Gladys Miroslava Serrano Medina.  | 320,00           | 320,00         | 320                        |
| TOTALES                               | 16.000,00        | 16.000,00      | 16.000                     |

ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de

aportación en la que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda.

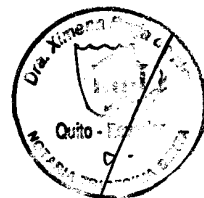
**ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para la práctica de esta Cesión de Participaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. Las participaciones, además son transferibles por herencia.

**ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compañías; y para proceder a la disminución de capital social, se observará lo dispuesto en el artículo 111 de la misma Ley.-

**ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañías, de conformidad con lo determinado en los artículos 114, 115 de la Ley de Compañías.- El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, o Juntas, salvo que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes Especiales.- Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.-

**ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes:



10

- a).- Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía.-
- b).- Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente.-
- c).- Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley.-
- d).- Consentir en la Cesión de las Participaciones y en la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos.-
- e).- Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social.-
- f).- Acordar la disolución anticipada de la Compañía.-
- g).- Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía.-
- h).- Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las causales establecidas en la Ley.-
- i).- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores.-
- j).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.- y,
- k).- Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.-
- l).- Aprobar al Gerente y Presidente firmar cheques o suscribir contratos por una cantidad mayor de doscientos mil dólares.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente; decidir sobre el reparto de las utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos a puntualizar en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación escrita, dirigida al domicilio de cada socio registrada en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la compañía, y/o dicha notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio, servirá

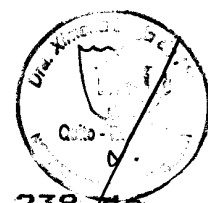
de constancia el envío de la convocatoria la firma de recepción en el primer caso, y el matasellos de entrega en el correo en el segundo caso.- Sin embargo, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente o al Gerente en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que se trate los asuntos que se indiquen en la petición; si los administradores no hicieren en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Además, no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepte por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.- la Junta General se considerará validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria cuando concurra a ella, socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte la Junta General de socios, se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.- Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.- Por cada participación dará al socio el derecho a un voto.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de Junta General deberá elaborarse un Acta redactada en idioma castellano, (cumpliéndose los requisitos del artículo 25 del reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías).- Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince (15) días posteriores a ella, y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta; además, si son Juntas Universales se



tomará en cuenta lo que determina el artículo 238 de la Ley de Compañías.- Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS**  
.- Las Actas de juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente tendrá una duración de TRES años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- para ser designado Presidente se requiere tener la calidad de socio y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Compañías.- En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente con todas sus atribuciones.-

**ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios.- b) Presidir las sesiones de la Junta General.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las Actas de las Juntas Generales con el Secretario.- d).- Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; e).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f).- Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva, con todas sus atribuciones; g).- Convocar a Junta general de socios; h).- Firmar los cheques de la Compañía, conjunta o separadamente con el Gerente, y; i).- En General las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General de socios.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, será ejercida por el Gerente.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.-** Para ser designado gerente no se requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será de TRES años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente lo

reemplazará al Presidente, con todos sus atribuciones. El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía; La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de administrador.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente, las siguientes:

a).- Representar a la compañía, legal judicial y extrajudicialmente; b).- Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la compañía; c).- Organizar las oficinas de la compañía; d).- Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía; e).- Supervigilar las labores del personal de la compañía; f).- Presentar a la Junta General Ordinaria de socios; un balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; g).- Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; h).- Cuidar que lleve los libros de contabilidad, de Actas y de socios de la compañía e inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, una lista completa de los socios de la Empresa, conforme lo establece el art. 131 de la Ley de Compañías; i).- Convocar a Junta General de Socios; j).- Actuar como Secretario de la Junta General, sin perjuicio de que se nombre un secretario Ad-Hoc, de entre los socios presentes a la Junta, o en caso de ausencia del principal; k).- Efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con bancos o con otras personas naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio, y, contraer toda clase de obligaciones de la compañía; celebrar contratos de trabajo, etcétera, a nombre de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley y en los presentes estatutos; l).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, hipoteca, y, cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; m).- Firmar los cheque de la compañía, conjunta o separadamente con el Presidente; n).- Otorgar poderes especiales, y generales con autorización de la Junta General de socios; ñ).- En general ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales de socios, sin perjuicio de lo que dispone el art. 12 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** La



compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el (20%) del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un (5%). La Junta General de socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, pudiendo la Junta General de Accionistas designar a la persona idónea para la Liquidación.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACION.-** El ejercicio económico de la compañía será desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fiscalización de la compañía, estará a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio de que dicha junta nombre uno o dos Comisarios-Socios o NO de la compañía, para un período de un año, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo que no estuviere previsto en éstos estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías vigente y demás leyes, reglamentos y disposiciones legales que rijan a esta clase de Empresa, y se acogerá a la exoneración de timbres e impuestos de acuerdo al Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho de veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.-

*Nelly E. Ordóñez C.*  
Sra. Nelly E. Ordóñez C.  
Socia - Presidenta

*Marcelo R. Rubio L.*  
Sr. Marcelo R. Rubio L.  
Socio - Secretario - Gerente

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 3<sup>ero</sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de Reforma y codificación Integral de Estatutos de la Compañía "TERMALIMEX CIA. LTDA.", otorgada por NELLY ENRIQUETA ORDOÑEZ CEVALLOS y MARCELO PATRICIO RUBIO LOPEZ, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



*Ximena Borja de Navas*  
**Dra. Ximena Borja de Navas**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**  
**DEL CANTON QUITO**



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

13

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor  
2 Ec. Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías  
3 de Quito (E), en el artículo segundo de la Resolución  
4 No. 03.Q.IJ.1372 del 11 de Abril del 2.003, tomé nota  
5 al margen de la matriz de la escritura pública de  
6 Reforma y Codificación Integral de Estatutos de la  
7 Compañía "TERMALIMEX COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada  
8 ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima  
9 Sexta del Cantón Quito, el 25 de marzo del 2.003, del  
10 contenido de la antedicha resolución, mediante la  
11 cual se aprueba la antes referida escritura pública y  
12 sienta la presente razón. Quito a, 21 de Abril del  
13 año 2.003.



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

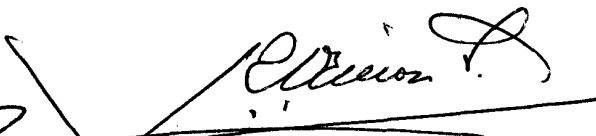
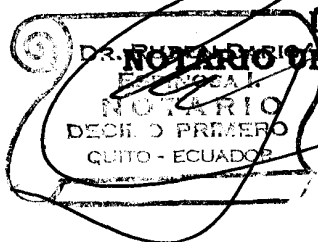


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

14

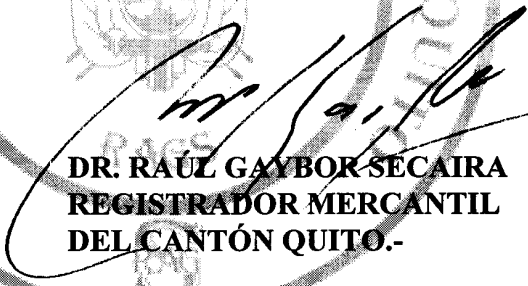
**CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).**- A fojas 15.402 del Tomo correspondiente a los días del veinte al veinte y siete de agosto del año 1.974, del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el reverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **TERMALIMEX CIA. LTDA.**, otorgada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el veinte y tres de Agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, consta la marginación realizada por mí con fecha veinte y tres de Abril del año dos mil tres, relativa a la escritura de Prórroga del Plazo de Duración, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía **TERMALIMEX CIA. LTDA.**, la que ha sido aprobada mediante resolución número 03.Q.IJ.1372, dictada por la Superintendencia de Compañías el once de abril del año dos mil tres, escritura otorgada ante la Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, Doctora Ximena Borja de Navas, con fecha veinte y cinco de marzo del año dos mil tres, de la cual se desprende que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **TERMALIMEX CIA. LTDA.**, resolvió prorrogar el plazo de duración; y, reformar y codificar integralmente el estatuto social de la compañía **TERMALIMEX CIA. LTDA.**- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Abril 23 del 2.003

  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  




**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 11 de Abril del 2.003, bajo el número **1245** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 910 del Registro Mercantil de cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, a fs 3135vta, Tomo 105.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"TERMALIMEX CIA. LTDA."**, otorgada el 25 de Marzo del 2.003, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **787**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12740**.- Quito, a veinte y nueve de Abril del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-